

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LEGALIZACIONES DIGITALES DESTINADO A PROFESIONALES QUE NO CUENTEN CON FIRMA DIGITAL, EN EL MARCO DE MEDIDAS DE AISLAMIENTO DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL

1. El profesional suscribe ológrafamente en original su informe o certificación y la documentación objeto del encargo, la que además debe contar con la firma del responsable del ente. Los convierte en 2 archivos en formato PDF: uno para su encargo profesional y el otro con el objeto del encargo.
2. Confecciona la Boleta de Depósitos del Arancel con la modalidad habitual y la paga mediante los medios de cobros digitales habilitados para tal fin (Red Link, Banelco o Botón de Pagos).
3. Ingresa al Software Profesional y en **Legalizaciones y Matrículas/Firma Digital**, debe optar por la presentación **SIN firma digital**, mediante la cual además declara *“juradamente que las firmas puestas en los documentos adjuntos pertenecen al suscripto y al comitente”*.
4. Sube a la plataforma los archivos escaneados.
5. Se efectúan los controles de matriculación y las inspecciones formales sobre la actuación profesional de acuerdo con sus reglamentos y resoluciones correspondientes.
6. Realizadas las verificaciones sin observaciones, o resueltas aquellas que se hubieren detectado, el CPCE legaliza digitalmente el trabajo profesional.

7. El profesional dispondrá de su trabajo legalizado en el Software Profesional para su descarga.